

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 14** *ORDEN de 16 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para dotar a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de diverso material y se aprueba la correspondiente convocatoria de subvención para el año 2010.*

La concepción de la Protección Civil implica hoy en día, y antes que nada, una suma de esfuerzos procedentes, por una parte, de la propia Administración, pero también de los ciudadanos, individualmente o agrupados en entidades que tengan como objetivos básicos la ayuda humanitaria y desinteresada, así como la colaboración en todos aquellos planes o programas vinculados a la Protección Civil, entendido este concepto en un sentido amplio.

Por ello, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, consciente de la importancia que en el territorio de la Comunidad de Madrid tienen los cometidos y funciones que vienen desarrollando las Agrupaciones Municipales de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil, considera esencial que desde la propia Administración se apoyen las actividades que en este sentido desarrollan dichas Agrupaciones, colaborando en la dotación de medios materiales a las mismas, al servicio de la Protección Civil, al objeto de garantizar respuestas adecuadas y eficaces en las diversas situaciones que la realidad plantea.

De acuerdo con lo expuesto, se aprobaron durante los ejercicios anteriores, Órdenes por las que se convocaron subvenciones a Corporaciones Locales, para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, mediante las cuales se concedieron subvenciones, con objeto de colaborar en la mejor dotación de medios de las mismas, facilitando así el desarrollo de las funciones propias de Protección Civil. En este sentido, en los pasados ejercicios económicos 2002, 2003 y 2004, fueron convocadas subvenciones dirigidas a la adquisición del vestuario de trabajo y calzado necesarios para el desarrollo de las funciones propias de Protección Civil, en los años 2005, 2006 y 2007 para la adquisición de vehículos tipo “todo terreno” y en el 2009 para la adquisición de diverso material: «Electrobombas o motobombas flotantes de achique de agua, equipos de comprobación de hidrantes, linternas de intervención con “leds”, remolques y enganches adaptadores vehículo-remolque, etcétera».

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a sus disposiciones adicionales primeras; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Vista la Orden de 2 de marzo de 2010 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba el “Plan Estratégico de la subvención dirigida a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para dotar a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de diverso material”.

Siguiendo en esta línea de apoyo a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, y de acuerdo con el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

## DISPONGO

**Artículo 1***Objeto de la Orden*

La presente Orden tiene por objeto regular y convocar para el año 2010 las subvenciones a Corporaciones Locales que cuenten con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, con el fin de apoyar y colaborar en la mejor dotación de sus medios materiales para la realización de programas de actuación de la Protección Civil.

## Capítulo I

*Bases reguladoras***Artículo 2**

La presente Orden tiene por objeto, regular la concesión de subvenciones a aquellas Corporaciones Locales que cuentan con Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil. Se subvencionarán las adquisiciones de cuchillas quitanieves (con montaje y proyecto de reforma para el paso de la ITV) y/o extendedores de fundentes (con montaje).

La cuantía del importe máximo a subvencionar será de 10.000 euros por Ayuntamiento.

La finalidad de la presente subvención es dotar a las Corporaciones Locales de los medios que les permitan el desarrollo de las funciones propias de Protección Civil, recogidas en el Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, y en los Reglamentos de cada una de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

**Artículo 3***Beneficiarios y requisitos*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contempla esta Orden, aquellas Corporaciones Locales que tengan constituida legalmente una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, siendo necesario que dicha Agrupación y sus miembros se encuentren inscritos en el Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, creado por el artículo 27 del Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil, que cumplan los requisitos de la presente Orden, que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según establece el artículo 14.1.e) de la citada Ley.

**Artículo 4***Formalización de las solicitudes*

1. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Protección Ciudadana, sito en la A-6, kilómetro 21,800, de Las Rozas de Madrid (Madrid); en el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, sito en Gran Vía, número 18, de Madrid; en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, sita en Gran Vía, número 3, de Madrid; en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de los Registros de la Administración General del Estado, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrá presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, para lo cual es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse

a través de [www.madrid.org](http://www.madrid.org), todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

2. Las solicitudes se formalizarán en una instancia según el modelo que figura en la presente Orden, debiendo, asimismo, cumplimentar el Anexo II, de acuerdo con los requerimientos exigidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

## Artículo 5

### *Documentación exigida*

1. A las solicitudes previstas en el artículo anterior, deberán acompañarse necesariamente, en original, copia auténtica o fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Secretario o persona del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia en la materia, según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, acreditativa de los siguientes extremos:
  - a.1) Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud, en nombre del Ayuntamiento.
  - a.2) Aprobación municipal por el órgano competente, mediante Decreto o Acuerdo de Alcaldía, Pleno o Junta de Gobierno Local, donde se concreten el objeto y el importe que se solicita para dicha adquisición. El importe solicitado deberá estar en concordancia con el presupuesto correspondiente.
  - a.3) Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas, con la misma finalidad para la que se solicita la subvención convocada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
  - a.4) Que todos los aspirantes y todos los voluntarios de protección civil están asegurados, en cuanto al Seguro de Accidentes y por Responsabilidad Civil, en los términos contemplados en el artículo 14.1.c) del Decreto 125/1998.
- b) Presupuesto de la adquisición objeto de la subvención que se solicita, con indicación del importe correspondiente (IVA incluido).
- c) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración, expresa y responsable, de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, según Anexo II.
- e) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento solicitante considere de interés para una adecuada resolución de la petición de la subvención.

No se podrán obtener subvenciones de la Comunidad de Madrid por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

A las solicitudes presentadas se adjuntará, por el Servicio de Protección Civil, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la inscripción de la Agrupación y sus miembros en el Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, así como del número de Voluntarios de Protección Civil, que componen la Agrupación, inscritos en el citado Registro. Ambos extremos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Los requisitos exigidos en los artículos 3 y 5 de la presente Orden, deberán cumplirse por el Ayuntamiento solicitante, el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

## Artículo 6

### *Adquisiciones subvencionables y período de realización de las mismas*

1. Se consideran subvencionables, las adquisiciones de cuchillas quitanieves (con montaje y proyecto de reforma para el paso de la ITV) y/o extendedores de fundentes (con montaje), que efectúen los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, que cuentan con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

2. La cuantía del importe máximo a subvencionar asciende a 10.000 euros por Ayuntamiento.

3. Tendrán la condición de adquisiciones subvencionables, las que se realicen desde el 1 de enero hasta el 16 de noviembre de 2010. Se considerará como fecha de realización de las adquisiciones, la que figure en la factura correspondiente, que habrá de ser aprobada por el órgano municipal competente, en concordancia con el artículo 5.1.a.2).

### Artículo 7

#### *Forma de concesión y criterio de determinación de la cuantía*

1. Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva.
2. Las subvenciones a conceder podrán alcanzar el 100 por 100 de las adquisiciones previstas y solicitadas, con un importe máximo de 10.000 euros por cada Ayuntamiento, según las condiciones previstas en el artículo 6.

No podrá concederse mayor importe del que figure en el presupuesto aportado, según se indica en el artículo 5.1.b), que deberá ser coincidente con el que figure en la instancia correspondiente al Anexo, y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento para solicitar la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la adquisición realizada, fuese superior a dicho importe máximo a conceder, el Ayuntamiento solicitante deberá sufragar la cuantía económica que exceda del mismo.

3. El criterio para la concesión de subvenciones, hasta agotar el crédito presupuestario, es el siguiente:

- Número de voluntarios por cada 1.000 habitantes, ordenados correlativamente de mayor a menor, según la cifra obtenida después de realizar la siguiente operación: Coeficiente resultante de dividir el número de voluntarios de cada municipio, entre el número de habitantes del mismo, y multiplicado por 1.000.

$$\frac{\text{Número de voluntarios} \times 1.000 \text{ habitantes}}{\text{Número de habitantes del municipio}} = \text{coeficiente}$$

Para los cálculos señalados anteriormente se tomará como referencia el Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2009.

### Artículo 8

#### *Compatibilidad de las subvenciones*

1. Las subvenciones a conceder serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda, siempre y cuando la suma de las mismas no supere el importe total de la adquisición subvencionada. Deberá informarse a la Dirección General de Protección Ciudadana de la concesión de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 5.1.a.3).

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y/o recibido para la misma finalidad.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### Artículo 9

#### *Tramitación de las solicitudes*

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria será la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid.

2. Se crea un Comité de Evaluación, presidido por el Director General de Protección Ciudadana o persona en quien delegue, cuatro vocales, funcionarios adscritos a dicho centro gestor, y un Secretario, funcionario adscrito al Área de Gestión Corporativa, perteneciente a la mencionada Dirección General. Este Comité se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho Comité será el encargado de evaluar la documentación y formular propuesta de adjudicación de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

3. Si del examen de los expedientes se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsa-

nación, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos que a tal efecto será expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Protección Ciudadana, que se encuentra situada en la A-6, kilómetro 21,800, de Las Rozas de Madrid (Madrid), en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, situada en Gran Vía, número 18, de Madrid, así como en el “Sistema de Información al Ciudadano 012” y en la página de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la web institucional de la Comunidad “Madrid.org” tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, si no se aportase la totalidad de la documentación requerida, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución del órgano competente, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos o insuficiencia de la documentación, en su caso, a que se refiere el punto 3 del presente artículo, el Comité de Evaluación procederá a valorar las solicitudes, emitiendo informe sobre el cumplimiento de los fines y objeto de la presente convocatoria, y procederá a la exposición, en los lugares indicados en dicho punto, de la propuesta de relación de solicitantes definitivamente excluidos con indicación de sus causas; la de solicitantes definitivamente admitidos y la relación de beneficiarios e importe de la ayuda que se propone.

### **Artículo 10**

#### *Resolución del procedimiento y recursos*

La resolución del procedimiento de concesión de la subvención convocada corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior mediante Orden en la que se determinará la cuantía de la ayuda, la forma de pago y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, poniendo fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sin perjuicio de ello podrá potestativamente interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, de resolución del procedimiento de subvención, se notificará a cada uno de los Ayuntamientos que resulten beneficiarios. La relación de beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en el punto 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La duración máxima del procedimiento de subvención será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes formuladas.

### **Artículo 11**

#### *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones*

Las Corporaciones Locales que resulten beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente Orden vendrán obligadas:

1. A destinar el importe concedido a las adquisiciones subvencionables a las que hace referencia el artículo 6 de la presente convocatoria.
2. A cumplir las condiciones puntuales o específicas, recogidas en la Orden de Resolución de concesión de la subvención.
3. A facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

### **Artículo 12**

#### *Justificación de la subvención y forma de pago*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante la Comunidad de Madrid, Dirección General de Protección Ciudadana, hasta el día 30 de noviembre de 2010, inclu-

sive, el empleo dado al importe correspondiente a la subvención concedida, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura original del gasto efectuado, aprobada por el órgano municipal competente.
- b) Original o copia compulsada de Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente, la Corporación Local beneficiaria, en sus obligaciones fiscales estatales.
- c) Original o copia compulsada de Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente, la Corporación Local beneficiaria, en los pagos de las cuotas a la Seguridad Social.
- d) Original o copia compulsada de Certificación expedida por el Secretario General, o persona de la Corporación competente en la materia, en la que conste que la subvención concedida ha sido destinada al fin previsto en las bases de la convocatoria.

2. La Dirección General de Protección Ciudadana, se dirigirá de oficio a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de deuda en período ejecutivo.

3. En cuanto a la acreditación, por parte de la Corporación Local beneficiaria, de la circunstancia de estar al corriente, en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se señala que las certificaciones correspondientes a las mismas solo tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición, de acuerdo con el artículo 2.4 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

4. A los efectos de la preceptiva comprobación material de las adquisiciones realizadas, se incorporará al expediente, certificación expedida por la Jefe de Área o Servicio correspondiente, en la que conste que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en la presente Orden, que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

### Artículo 13

#### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, que está obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones.

2. Los beneficiarios de ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; artículo 37 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones; capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en concreto en los supuestos regulados a continuación:

- 3.1. El incumplimiento, por los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden, de cualquiera de las obligaciones previstas en la misma.
- 3.2. La obtención concurrente de subvenciones procedentes de la Comunidad de Madrid, por el mismo concepto o de ayudas procedentes del cualquier Órgano o Administración, que sumadas a las subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid superen el importe total de las adquisiciones realizadas por los beneficiarios.

- 3.3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
4. Toda alteración de las condiciones, circunstancias y hechos tenidos en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

## Capítulo II

### *Convocatoria de subvenciones*

#### **Artículo 14**

##### *Convocatoria*

Se convocan, para el ejercicio económico 2010, subvenciones dirigidas a aquellas Corporaciones Locales que cuentan con Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil para la adquisición de cuchillas quitanieves (con montaje y proyecto de reforma para el paso de la ITV) y/o extendedores de fundentes (con montaje).

La cuantía del importe máximo a subvencionar será de 10.000 euros por Ayuntamiento.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras recogidas en el capítulo I de la presente Orden.

#### **Artículo 15**

##### *Financiación*

La financiación de las referidas subvenciones, se hará con cargo al crédito de 100.000 euros, que a tal efecto figura en la partida 76390 "A Corporaciones Locales", del programa 117 "Contra Incendios y Protección Civil", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior para el año 2010.

#### **Artículo 16**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Artículo 17**

##### *Recursos y reclamaciones*

Contra la Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera**

#### *Habilitación*

Se faculta al Director General de Protección Ciudadana para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

### **Segunda**

#### *Suple toriedad*

En todo lo no dispuesto en esta Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que cons-



tituya legislación básica conforme a sus disposiciones adicionales primeras, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

### **Tercera**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de abril de 2010.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA





Dirección General de Protección Ciudadana  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E INTERIOR

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Subvención a Corporaciones Locales para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil**

**1.- Datos del/de la solicitante:**

Corporación Local de				NIF			
Tipo de vía		Nombre vía		Número			
CP		Teléfono Fijo		Fax		Correo electrónico	

**2.- Datos del/de la representante:**

NIF		Apellidos					
Nombre		En calidad de					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Localidad	

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía		Nº			
Piso		Puerta		CP		Localidad	
				Provincia			

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Anexo II debidamente cumplimentado	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado de la adquisición	<input type="checkbox"/>
Declaración, expresa y responsable, de no estar incurso en causa de prohibición según Anexo III	<input type="checkbox"/>

**5.- Entidad bancaria:**

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

**6.- Solicitud:**

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número ..... de fecha ..... de ..... de ..... y solicita una subvención por importe de ..... euros para .....


**7.- Con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión según el art. 23.4 de la Ley 38/2003**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

**Información institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Protección Civil", cuya finalidad es "el tratamiento de los datos de carácter personal relativos a las solicitudes de subvención para protección civil por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DESTINATARIO** Consejería de Presidencia, Justicia e Interior  
Dirección General de Protección Ciudadana

**Solicitud de Subvención a Corporaciones Locales para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil  
ANEXO II**

Don/Doña....., Secretario/a (1).....  
del Ayuntamiento de ....., a efectos de participar en la convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para las agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia Justicia e Interior de fecha ..... de ..... de .....

**CERTIFICA**

**Primero**

Que don/doña ....., solicitante de la subvención convocada, ostenta el cargo de .....en este Ayuntamiento, cargo conferido por (2) ..... de fecha .....

**Segundo**

Que mediante ..... (3) de fecha ..... fue aprobada la solicitud de subvención para la adquisición de diverso material, por un importe de ..... euros.

**Tercero**

Que este Ayuntamiento ..... (4) ha solicitado y/o recibido, con la misma finalidad para la que solicita esta subvención, las siguientes ayudas:

Órgano convocante	Fecha de convocatoria	Importe solicitado y/o concedido

**Cuarto**

Que todos los aspirantes y todos los voluntarios de Protección Civil están asegurados, en cuanto al Seguro de Accidentes en los términos contemplados en el artículo 14.1.c) del Decreto 125/1988, y por Responsabilidad Civil.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A (1) .....

DEL AYUNTAMIENTO DE .....

Fdo.: .....

- (1) Indicar persona competente del Ayuntamiento, cuando sea distinta de Secretario/a, que tenga atribuida la función.
- (2) Acuerdo, Decreto, Nombramiento, etc.
- (3) Decreto, Acuerdo de Alcaldía, Pleno o Junta de Gobierno.
- (4) SÍ / NO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Protección Civil", cuya finalidad es "el tratamiento de los datos de carácter personal relativos a las solicitudes de subvención para protección civil por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**Solicitud de Subvención a Corporaciones Locales para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil  
ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN  
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

El abajo firmante,

Don/Doña.....  
con DNI número ..... en calidad de ..... del Ayuntamiento de ....., con NIF .....

Declara bajo su responsabilidad:

Que la citada entidad no se halla comprendida en las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En ....., a..... de..... de.....

EL/LA.....
Fdo.: .....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones Protección Civil", cuya finalidad es "el tratamiento de los datos de carácter personal relativos a las solicitudes de subvención para protección civil por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/20.795/10)